

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 08-11-2021. Informo al señor Juez que dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución en el que se observa que falta pronunciamiento sobre la aclaración que la parte demandante hizo acerca de la medida de embargo en contra del señor YOHAN HUMBERTO TOBON CASTAÑO. También la parte demandante presenta liquidación actualizada y corregida.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 3006
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00403-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S.
Demandados: YOHAN HUMBERTO TOBON CASTAÑO
MARIA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
GLORIA PATRICIA BALLESTEROS CUERVO

Vista la constancia secretarial que antecede y a petición de la parte demandante, el Despacho Dispone modificar la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1311 de septiembre 15 de 2021 dirigida al HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS:

DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención del 30% del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que reciba mensualmente el señor YOHAN HUMBERTO TOBON CASTAÑO con CC. 75.092.192 y que tiene suscrito con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA de Caldas.

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad para con destino a este proceso, además se informa al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes

de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

De otro lado se agrega la liquidación actualizada presentada por la parte demandante para los fines a que haya lugar.

Procédase al envío a la oficina de ejecución de sentencias civiles de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 17754

PAGADOR

HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS
Calle 5 4-02 Manizales
Correo: notificacionesjudiciales@santasofia.com.co

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00403-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S. Nit. 900.507.957-5
Demandados: YOHAN HUMBERTO TOBON CASTAÑO CC. 75.092.192
Y OTROS
ASUNTO: MODIFICACION MEDIDA CAUTELAR

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la constancia secretarial que antecede y a petición de la parte demandante, el Despacho Dispone modificar la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1311 de septiembre 15 de 2021 dirigida al HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS:

DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención del 30% del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que reciba mensualmente el señor YOHAN HUMBERTO TOBON CASTAÑO con CC. 75.092.192 y que tiene suscrito con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA de Caldas.

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad para con destino a este proceso, además se informa al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria